

# SESIONES DE PRORROGA

## 2006

# ORDEN DEL DIA N° 1779

### COMISIONES DE LEGISLACION GENERAL Y DE ASUNTOS MUNICIPALES

**Impreso el día 19 de diciembre de 2006**

Término del artículo 113: 29 de diciembre de 2006

**SUMARIO:** **Inmueble** propiedad del Estado nacional ubicado sobre la avenida Maipú 2502/08/10 en la localidad de Vicente López, provincia de Buenos Aires. Transferencia a título gratuito a la municipalidad de dicha localidad. **Martínez (S. V.)**. (1.571-D.-2005.)

#### Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Legislación General y de Asuntos Municipales han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Martínez (S. V.), sobre transferir a título gratuito un inmueble propiedad del Estado nacional a la Municipalidad de Vicente López, provincia de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Transfiérase, a título gratuito, a la Municipalidad de Vicente López, provincia de Buenos Aires, el dominio del inmueble propiedad del Estado nacional ubicado sobre la avenida Maipú 2502/08/10 en la localidad de Vicente López, provincia de Buenos Aires, cuya nomenclatura catastral es: circunscripción I, sección C, parcela 8, manzana 67, con una superficie de 1.864,48 (un mil ochocientos sesenta y cuatro con cuatro décimetros y ocho centímetros) metros cuadrados.

Art. 2° – La transferencia que se dispone en el artículo precedente se efectúa con cargo a que la beneficiaria destine el inmueble para el funcionamiento del Concejo Deliberante y que condone toda deuda que mantenga el Estado nacional en su carácter de titular de dominio de inmuebles en su jurisdicción, por lo que, en caso de incumplimiento la propiedad se restituirá de pleno derecho al Estado nacional.

Art. 3° – La escritura traslativa de dominio se realizará por ante la Escribanía General de Gobierno de la Nación.

Art. 4° – Los gastos que demande la presente transferencia serán a exclusivo cargo de la Municipalidad de Vicente López.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 22 de noviembre de 2006.

*Ana M. Monayar. – Eduardo L. Accastelo. – Alberto J. Beccani. – María N. Doga. – Susana E. Díaz. – Oscar R. Aguad. – Hugo O. Cuevas. – Sergio F. Varisco. – Josefina Abdala. – Julio E. Arriaga. – Pedro J. Azcoiti. – Guillermo F. Baigorri. – Hermes J. Binner. – María A. Carmona. – Luis F. J. Cigogna. – Stella M. Córdoba. – José F. Delich. – Juan C. Díaz Roig. – Eduardo L. Galantini. – María T. García. – Eva García de Moreno. – Nancy S. González. – Graciela B. Gutiérrez. – Griselda N. Herrera. – Lucrecia Monti. – Lidia L. Naím. – Eduardo A. Pastoriza. – Claudio J. Poggi. – Héctor P. Recalde. – Rosario M. Romero. – Raúl P. Solanas. – Gladys B. Soto. – Alicia E. Tate. – Pablo G. Tonelli.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Legislación General y de Asuntos Municipales, al considerar el proyecto de ley

de la señora diputada Martínez (S. V.), sobre transferir a título gratuito un inmueble propiedad del Estado nacional a la Municipalidad de Vicente López, provincia de Buenos Aires, han estimado oportuno modificarlo por razones de técnica legislativa. Asimismo, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que propician su sanción.

*Ana María del Carmen Monayar.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Luego de la fundación de Buenos Aires por Juan de Garay, el 11 de junio de 1580, esta localidad asomó su crecimiento con chacras y escasa población que con el paso del tiempo tomó arraigo, para determinar la zona llamada Pagos del Monte Grande. El 21 de diciembre de 1905 según ley 2.959, se creó el partido de Vicente López. Tenía entonces 5.000 habitantes. Hoy la ciudad de Vicente López es la octava de la República Argentina en número de habitantes (300.000).

### *Historia edilicia municipal*

El escribano Juan Miguel Gutiérrez es el primer comisionado designado por el gobernador; llegó a Olivos el 3 de enero de 1906 y se instaló en la sede de la Sociedad de Socorros Mutuos, en la calle Ricardo Gutiérrez 1221.

A comienzos del año 1907 la municipalidad se trasladó al lugar que desde 1888, ocupara el Juzgado Administrativo en la esquina de Ricardo Gutiérrez y Tucumán (Niño Jesús de Praga). Este lugar se utilizó hasta 1925, cuando el entonces intendente Atilio Departí trasladó la actividad municipal a un viejo edificio en la avenida Maipú, donde estaba SEGBA, y funciona actualmente el Concejo Deliberante de Vicente López.

En el año 1928 se buscó una solución definitiva al problema; el intendente Vicente Querido compra el terreno a José Baccino y pone la piedra fundamental el 5 de mayo de 1935. La edificación se realizó durante la intendencia de José Eulogio Rubio, quien adjudicó la obra a la firma Siemens-Baunion de acuerdo a los planos de los arquitectos Lorenzi, Otaola y Roca, y fue inaugurada en diciembre de 1936 al comenzar su intendencia Roberto Uzal.

Durante la intendencia del doctor Burman se construyó el segundo piso y, posteriormente, se realizan reformas, pero básicamente, hoy es el mismo edificio de 1936.

La comparación cuantitativa entre los residentes actuales, y los residentes del año 1936, producto lógico del crecimiento del partido, determina que la infraestructura no proporcione al municipio el lugar necesario para atender las demandas sociales en temas de estricta incumbencia municipal.

Señor presidente: creo que la aprobación de este proyecto será de gran trascendencia para la población del municipio de Vicente López.

*Silvia V. Martínez.*

## ANTECEDENTE

### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1 – Transfírase a la Municipalidad de Vicente López, a título gratuito, el inmueble ubicado en el Partido de Vicente López, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, localizado en la avenida Maipú 2502 (dos mil quinientos dos) denominado catastralmente como circunscripción 1, sección C, parcela 8, manzana 67, con una superficie de 2.064,64 (dos mil sesenta y cuatro con sesenta y cuatro) metros cuadrados, cuyo propietario es el Estado nacional argentino.

Art. 2º – El objeto de la transferencia es otorgar el dominio del bien a la comunidad de Vicente López, por tratarse del inmueble en el que históricamente funcionó el municipio, y en donde actualmente deliberan sus representantes.

Art. 3º – La presente donación se realizará con el cargo de permanencia de destino, de lo contrario la propiedad se restituye al Estado nacional. La restitución señalada operará de pleno derecho.

Art. 4º – La escritura traslativa de dominio se realizará por ante la Escribanía General de la Nación.

Art. 5º – La totalidad de los gastos que se produzcan con motivo de las transferencias dispuestas en el artículo 1º serán a exclusivo cargo de la beneficiaria.

Art. 6º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Silvia V. Martínez.*